



BUIN, 16 SEP 2010

DECRETO EX. Nº 3063 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua suscrito entre la I. Municipalidad de Buin, I. Municipalidad de Paine y la I. Municipalidad de Pirque de fecha 21 de Julio de 2010.

3.- El **Memorándum Nº 554** de fecha 07 de Septiembre de 2010, emitido por el Director de Secretaría Comunal de Planificación donde solicita la Sr. Alcalde autorizar se decrete el Convenio.

4.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 08 de Septiembre de 2010.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua, de fecha 21 de Julio de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin, la I. Municipalidad de Paine y la I. Municipalidad de Pirque, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED. RFU. EAO. MEBH. IPG. MISS.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Mis documentos\Marina\CONVENIO\Convenio Asociatividad, Colaboración y Cooperación entre Buin, Paine y Pirque.docx



17-06

CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

MUTUA ENTRE:

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

I. MUNICIPALIDAD DE PAINE

Y

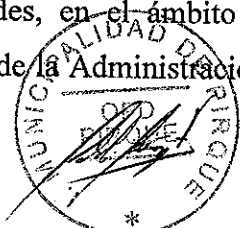
I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

En la Región Metropolitana, a 21 de Julio de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en Calle Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin, por una parte; por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.600-9 representada por su Alcalde don **DIEGO VERGARA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero en Acuicultura, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en General Baquedano N° 490, Comuna de Paine; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.200-3, representada por su Alcalde don **CRISTIÁN BALMACEDA UNDURRAGA**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro 02548, Comuna de Pirque, se ha estipulado el siguiente Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Buin, Paine y Pirque, son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Es del caso señalar que, las Municipalidades ya individualizadas, se han enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos, y comparten realidades económicas, sociales y culturales similares, propias de los Municipios Rurales.

SEGUNDO: El Artículo 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas



con: La Educación y la Cultura; La Salud Pública y la Protección del Medio Ambiente; La Asistencia Social y Jurídica; La Capacitación, la Promoción del Empleo y el Fomento Productivo; El Turismo, el Deporte y la Recreación; La Urbanización, y la Vialidad Urbana y Rural; La Construcción de Viviendas Sociales e Infraestructuras Sanitarias; El Transporte y Tránsito Públicos; La Prevención de Riesgos y la Prestación de Auxilio en Situaciones de Emergencia o Catástrofes; El Apoyo y el Fomento de Medidas de Prevención en materia de Seguridad Ciudadana y colaborar en su Implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 101 de la Constitución Política; La Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, y El Desarrollo de Actividades de Interés Común en el Ámbito Local”.

Asimismo, el *Artículo 137* de la *Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades* señala que “Dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma Provincia o Región, podrán constituir Asociaciones Municipales para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Estas Asociaciones podrán tener por objeto: La atención de servicios comunes; La ejecución de obras de desarrollo local; El fortalecimiento de los instrumentos de gestión; La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios; La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal; y La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto, precedentemente, en los Artículos 4 y 137 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, por el presente instrumento, las Municipalidades de **BUIN, PAINE Y PIRQUE**, vienen en celebrar un **CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA**, con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones tanto para cada una de las Municipalidades intervinientes como para toda la comunidad en general, acordando realizar, mutuamente, un intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios, como los ya enumerados anteriormente, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y a la coordinación con distintos organismos, a fin de mejorar el régimen municipal. En tal sentido, las Municipalidades de Buin, Paine y Pirque, acuerdan por medio del presente, que la denominación de tal asociación será **“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIBERA SUR MAIPO”**.



Se deja constancia que, en el futuro, si para la satisfacción de las necesidades propias de esta Asociación fuere indispensable la obtención de personalidad jurídica propia e independiente de las partes, acordada por todas la municipalidades intervinientes, se procederá a su tramitación previa aprobación del Concejo Municipal por parte de cada una de ellas y con los requisitos que la ley contempla.

CUARTO: El presente Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación recíproca establece que, para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de problemas comunes, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, los municipios ya individualizados, se comprometen a una recíproca colaboración tanto en el ámbito humano como en lo relativo a aportar ideas y experiencias para la materialización de proyectos.

QUINTO: Las Municipalidades de **BUIN, PAINE Y PIRQUE**, debidamente representadas en la forma ya señalada, se obligan recíprocamente, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos, la que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, cultural, de salud, tecnológico y otro cualquiera de los señalados en la cláusula segunda.

Para ello se comprometen recíprocamente a:

- a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido los municipios. Estas materias deberán acordarse siempre entre las 3 Municipalidades. Se entenderá por profesional capacitado a Profesionales y/o Técnicos que presten servicios para alguna de estas Municipalidades, bajo cualquier modalidad contractual.
- b) Poner a disposición del presente Convenio, los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de estos fines, de acuerdo a disponibilidad de ellos en cada Municipio.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos que se determinen en conjunto.
- d) Prestarse recíproca capacitación, a través de sus funcionarios u otros Órganos que la Municipalidad contrate. Las Capacitaciones serán en materias de índole administrativo, legal o financiero, u otros que sean de interés para cualquiera de los Municipios.

Los **principales objetivos** del presente Convenio son los siguientes:



- 1.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- 2.- Desarrollar e intercambiar estudios realizados o por realizarse tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos, cuyo objetivo sea la Integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
- 3.- Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas Comunas.
- 4.- Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- 5.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración de proyectos, como asimismo intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
- 6.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- 7.- Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
- 8.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas Comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- 9.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- 10.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
- 11.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
- 12.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medioambientales.
- 13.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.
- 14.- Determinar hitos claves para todo el año en el territorio y que las comunas se identifiquen con actividades tales como, por ejemplo, Tecnología rural, Paine; Cultura, Pirque; Medioambiente, Buin.

Conviene precisar que, los municipios partes, acuerdan en este acto en específico, la realización de un **Seminario** con la participación de las 3 comunas, una vez suscrito el presente Convenio, en fecha previamente acordada, con la finalidad de establecer temáticas tales como, ¿Qué comuna queremos en el corto plazo? y ¿Cuál es la vocación territorial?



Se establece asimismo la realización de actividades tendientes a dar continuidad a los temas tratados en Seminarios, Mesas de Trabajo u otros, con la finalidad de poner efectivamente en práctica lo acordado.

En caso de requerirse, podrán agregarse como Anexo a este Convenio General, otros "Acuerdos Específicos", los que se entenderán formar parte del presente Convenio, definiendo y regulando, de este modo, los términos concretos de colaboración.

SEXTO: Las partes acuerdan administrar conjuntamente el presente Convenio, debiendo cada uno de los Municipios disponer de al menos un funcionario, representante de cada uno, para efectos de coordinar y dar íntegro cumplimiento a lo acordado en y por este instrumento.

El personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, deberá designarse por cada Alcalde, con acuerdo de los demás, y previo Decreto Alcaldicio que autorice su designación en Comisión de Servicios para el efecto.

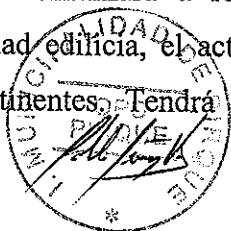
Las partes podrán autorizar que estos funcionarios puedan prestar servicios en otro de los municipios partes, desempeñando funciones acorde a su grado y jerarquía, y otorgándoseles las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento.

SÉPTIMO: Para la materialización de esta Asociatividad, cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia, cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo, para el cumplimiento de sus fines, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos y fines que se han suscrito.

En caso que el aporte sea financiero, deberán rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

OCTAVO: Las Municipalidades partes dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos requeridos para su funcionamiento, ahora o en el futuro, deberá acordarse recíprocamente, y según la disponibilidad presupuestaria de cada Municipio.

NOVENO: El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que quede totalmente tramitado, en cada entidad edilicia, el acto administrativo que lo autorice de acuerdo a las normas legales pertinentes. Tendrá una duración indefinida, pudiendo



ponérsele término, en cualquier tiempo, si alguna de las partes manifiesta esta intención mediante carta certificada dirigida al domicilio de las otras Municipalidades y luego de evaluada, en conjunto, la solicitud, puesto que ha sido la confianza y la uniformidad de ideas e iniciativas el motor principal que da origen a su suscripción, de manera que de no cumplirse este objeto o de perderse alguna de sus características principales no podrá mantenerse vigente.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

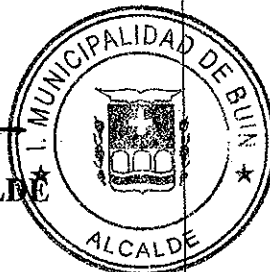
DÉCIMO PRIMERO: Las partes firman el presente Convenio en 9 ejemplares, de idéntico tenor, quedando 3 en poder de la Municipalidad de Buin, 3 en poder de la Municipalidad de Paine y 3 en poder de la Municipalidad de Pirque.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería del Alcalde de Buin, don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, consta en Acta de Escrutinios Generales y Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana fecha 26 de Noviembre de 2008. La personería del Alcalde de Paine, don DIEGO VERGARA RODRÍGUEZ consta en Acta de Escrutinios Generales y Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana notificada a través de Oficio N° 6006 de fecha 26 de Noviembre de 2008. La personería del Alcalde de Pirque, don CRISTIÁN BALMACEDA UNDURRAGA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1080/2008 de fecha 9 de Diciembre de 2008, todos los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.


RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BUIN




DIEGO VERGARA RODRÍGUEZ

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PAINE




CRISTIÁN BALMACEDA UNDURRAGA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

